

RAT-01-015 - GRABACIONES OPERACIONALES

1. Identificación del tratamiento

Nombre y finalidad	
Nombre	GRABACIONES OPERACIONALES
Descripción finalidad	Grabaciones de voz de las partes implicadas en el operaciones de navegación aérea para la correcta gestión del tráfico aéreo y resolución, análisis y seguimiento de incidencias, así como la mejora de la calidad del servicio.

2. Identificación del responsable del tratamiento

Responsable del tratamiento	
Entidad	ENAIRe
NIF	Q2822001J
Dirección	Avda. de Aragón, 330 - Edificio 2 - 28022 MADRID (Madrid)
Teléfono	900 929 220
Correo electrónico	info@enaire.es

3. Delegado de Protección de Datos

Contacto Delegado de Protección de Datos	
Correo electrónico	ucpd@enaire.es

4. Licitud del tratamiento

Título de licitud

Base del tratamiento:

Artículo 6.1.e) del RGPD: tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento:

- Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea.
- Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea (artículo 48bis - apartado 3).
- Reglamento (UE) N° 996/2010 sobre investigación y prevención de accidentes en la aviación civil.
- Reglamento (UE) N° 1035/2011 por el que se establecen requisitos comunes para la prestación de servicios de navegación aérea.
- Real Decreto 995/2013 por el que se desarrolla la regulación del Programa Estatal de Seguridad Operacional para la Aviación Civil.
- Reglamento (UE) N° 376/2014 relativo a la notificación de sucesos en la aviación civil.
- Otra normativa nacional o internacional por la que se regule la seguridad aérea.

5. Plazos de conservación

Plazos de conservación

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, así mismo, será de aplicación lo dispuesto en la normativa que regula la aviación civil en materia de plazos de conservación.

6. Descripción del tratamiento

Colectivos afectados

Personal de ENAIRe, empleados de compañías aéreas y terceras empresas implicadas en la gestión del tráfico aéreo.

Categorías de datos

Infracciones	No se tratan.
Categorías especiales de datos	No se tratan.
Datos identificativos	Voz.
Otros	No se tratan.

7. Medidas de seguridad

Medidas técnicas y organizativas aplicadas

Las medidas de seguridad establecidas en el Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información de EANAIRE.

Otras medidas aplicadas

No existen tratamientos en soporte papel.

8. Comunicaciones de datos

Categorías de destinatarios de comunicaciones*

(*) incluidos terceros países u organizaciones internacionales

Están previstas comunicaciones cuando se pueda realizar la comunicación de datos conforme al artículo 6 del RGPD relativo a la legitimación del tratamiento a:

- Comisión de Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación Civil (CIAIAC)
- Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).
- Juzgados y Tribunales.
- Otras autoridades de supervisión competentes.

9. Transferencia internacional de datos

Entidad	País de destino	País con nivel adecuado de Protección
No están previstas.	No están previstas.	No están previstas.